



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XI Número: 3 Artículo no.:122 Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2024

TÍTULO: Estudio sobre la exploración filosófico-jurídica: atributos, connotaciones y contribuciones al desarrollo del experto.

AUTORES:

1. Dr. Fernando de Jesús Castro Sánchez.
2. Dr. Manuel Ricardo Velázquez.
3. Máster. Adriana López Falcón.
4. Máster. Gerardo Ramos Serpa.

RESUMEN: La investigación filosófica jurídica, dentro de las tipologías de investigaciones científicas jurídicas, se erige como un componente esencial, junto con la dogmática, histórica, sociológica, antropológica y axiológica, para el estudio exhaustivo del objeto de derecho. Este enfoque específico se centra en explorar los fundamentos filosóficos jurídicos que sustentan el nivel alcanzado por la norma jurídica en un contexto social específico. A pesar de su importancia, la dimensión filosófica suele ser subestimada en las investigaciones del fenómeno jurídico, incluyendo los procesos formativos universitarios. Este estudio, basado en teoría fundamentada y análisis documental, busca analizar las características, limitaciones y significados de la investigación filosófica jurídica, así como su impacto y valores en la formación del profesional del Derecho a nivel universitario.

PALABRAS CLAVES: norma jurídica, dimensión filosófica, jurídicos, contexto social, investigación.

TITLE: Study on philosophical-legal exploration: attributes, connotations and contributions to the development of the expert.

AUTHORS:

1. PhD. Fernando de Jesús Castro Sánchez.
2. PhD. Manuel Ricardo Velázquez.
3. Master. Adriana López Falcón.
4. Master. Gerardo Ramos Serpa.

ABSTRACT: Legal philosophical research, within the typologies of legal scientific research, stands as an essential component, together with dogmatic, historical, sociological, anthropological, and axiological, for the exhaustive study of the object of law. This specific approach focuses on exploring the legal philosophical foundations underpinning the level reached by the legal norm in a specific social context. Despite its importance, the philosophical dimension is often underestimated in investigations of the legal phenomenon, including university formative processes. This study, based on grounded theory and documentary analysis, seeks to analyze the characteristics, limitations and meanings of legal philosophical research, as well as its impact and values in the formation of the legal professional at the university level.

KEY WORDS: legal norm, philosophical dimension, juridical, social context, research.

INTRODUCCIÓN.

Como parte de la tipología de las investigaciones científicas jurídicas, se encuentra la investigación filosófica jurídica, que entre otras (dogmática, histórica, sociológica, antropológica, axiológica y metodológica), conforman el amplio espectro desde el que puede estudiarse el objeto del derecho (Tantaleán, 2016; Rojas, 2020; Castro et al., 2021; Castro et al., 2022).

Atendiendo a sus especificidades, la dimensión filosófica de la investigación científica jurídica centra su atención en los fundamentos filosóficos - jurídicos del nivel alcanzado por la norma jurídica en un contexto social determinado. Esa importante dimensión se refiere a una diversidad de aspectos, entre los

que resaltan: a) fundamentos propiamente cognitivos jurídicos; b) los fundamentos filosóficos jurídicos; c) los fundamentos sociopolíticos incidentes en el derecho, entre los principales.

Son varios los problemas y preguntas implícitos en esta dimensión de análisis del objeto del derecho. No se trata del estudio primero y priorizado del completamiento o del defecto/vacío de la norma jurídica y su alternativa de reforma o renovación, sino de escudriñar/develar los porqués de aquello en sus formas propiamente jurídicas, científicas, sociopolíticas, entre otras, que no es un ejercicio únicamente teórico, también de la develación de causas prácticas vigentes en el orden social que inciden en el pensamiento y la práctica jurídica, y más, constituye igualmente una determinación de aprehender el derecho desde lo que se ha denominado una “investigación integrativa” (Witker, 2015), así como ampliar los alcances de análisis desde el “cómo es” hacia el “cómo debe ser” el derecho (Pérez, 2010), lo que supone su enfoque desde categorías y valores supremos del desarrollo social como la justicia, la verdad, el desarrollo, entre otros valores.

Lo significativo de ese enfoque más integral, donde aportan todas las dimensiones de estudio del derecho, este tipo de investigación relacionada con la investigación filosófica jurídica con frecuencia resulta relegada en las investigaciones sobre el fenómeno jurídico, lo que incluye a los procesos de investigación universitaria, y en particular, a la investigación formativa que realizan los estudiantes de tercer y cuarto nivel. Muy diversas causas teórico - prácticas contribuyen a esa desventaja académico - científica de la investigación filosófico - jurídica, algunas de las cuales se examinan en el presente trabajo, para cuya estructuración metodológica se ha considerado el estudio de teoría fundamentada y el análisis documental sobre el tema.

El objetivo general del trabajo se define como: Analizar las principales características, limitantes de desarrollo y significados de la investigación filosófica jurídica, así como su desarrollo real y valores en la formación del profesional universitario del derecho.

La importancia de este análisis puede comprenderse en varios elementos:

- 1) Un mejor posicionamiento, desde la metodología de investigación científica jurídica, de la tipología de investigación científica en el campo del derecho.
- 2) En el llamado de atención de que realizar investigación científica en el derecho es una actividad más completa si tiende a reforzar su carácter de investigación integrativa que contiene sus diferentes dimensiones.
- 3) Que la parte filosófica de esa investigación integrativa no está fuera del derecho y la investigación jurídica, que no debe ser vista como una ciencia independiente, ajena o usurpadora del verdadero objeto y contenido del derecho, sino como dimensión científica de análisis que integrada a otras dimensiones que hacen en su conjunto, como un sistema más accesible la visión integral del estatus del derecho vigente y de las tendencias necesarias de su desarrollo progresivo sobre bases sólidamente argumentadas y demostradas.
- 4) Es un proceso de crecimiento en formación y potenciales resultados para la investigación formativa que se realiza por los estudiantes de tercer y cuarto nivel de nuestras instituciones universitarias.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

En lo concerniente a su estructuración de carácter metodológico, el estudio corresponde al enfoque o modalidad cualitativa (Hernández, 2018). Ello se refiere a que se plantea un problema, pero no se sigue un proceso de pruebas de hipótesis; por el contrario, se desarrolla una lógica más inductiva acompañada de preguntas abiertas, cuyas respuestas llevan a la caracterización del objeto de estudio (esencia y potencialidades científicas y académicas de la investigación filosófico – jurídica) y a visualizar alcances de su desarrollo en los procesos formativos de tercer y cuarto nivel institucional universitario.

Respecto al tipo de diseño de investigación, se trata de un estudio de teoría fundamentada y análisis documental, con apoyo en la literatura científica e información fáctica que incluyó diagnóstico sobre la

limitada presencia de la investigación filosófica jurídica en los trabajos de titulación del tercer y cuarto nivel, en el plazo del año precedente (2022) en la carrera y programas de maestrías, relacionados con el derecho, en la institución donde ejercen como profesores – investigadores los autores, UNIANDES, Sede Matriz de Ambato. Es un diagnóstico limitado, pero muestra tendencias predominantes y se le emplea en el marco mismo del enfoque cualitativo predominante de la investigación.

Es un estudio con alcances exploratorios, descriptivo y analítico explicativo: exploratorio por no tener antecedentes en cuanto a la visión de dimensión, no de especialidad independiente, en cuanto a tipología de la investigación filosófico - jurídica, así como a su relación con el comportamiento de esta en el proceso de formación investigativa para estudiantes de tercer y cuarto nivel de Derecho, en un contexto institucional universitario específico, el de UNIANDES. Su carácter descriptivo estuvo en el énfasis caracterizador del objeto de estudio, como tipología de investigación científica jurídica no ajena al objeto del derecho sino como dimensión integrada. También se abarcó la condición analítico-explicativa, porque queda resaltada la significación para el que hacer académico e investigativo universitario de la integración de la perspectiva filosófica a los estudios del derecho como actividad social reguladora y a los procesos de investigación/titulación de tercer y cuarto nivel universitarios.

En lo referido a los métodos de mayor utilización, se emplearon el análisis y la síntesis para la exploración de criterios en la teoría y la estructuración conceptual del tema, el método inductivo – deductivo para las reflexiones y valoraciones que derivaron de la constatación del comportamiento de tendencias de la investigación filosófico-jurídica en el eje formativo de investigación/titulación, en la doble condición de investigación única o investigación de tipología integrada. De evidente importancia resultó el empleo del método de enfoque en sistema, para el enfoque integrador de cada sección del artículo y para la presentación sistematizada como un todo de este trabajo.

Finalmente, se empleó el método de análisis documental, reconocido como método del nivel empírico de conocimientos, con el que se levantó la información contenida en los trabajos de titulación sobre la

presencia de la investigación filosófica jurídica en sus dos posibles manifestaciones, como investigación de tipología única e independiente y como investigación de tipología integrada.

Respecto a los materiales de mayor referencia, cabe destacar, su división en materiales de soporte analítico científico, que resaltan determinadas perspectivas de la tipología de investigación científica jurídica como aspecto relevante de estructuración teórico-metodológica de las investigaciones científicas jurídicas, son los casos de Tantaleán (2016), Castro et al., (2021) y Castro et al., (2022).

Importante también, como una visión de las relaciones y diferencias entre la Teoría del Derecho, la Filosofía del Derecho y la doctrina jurídica, se da valor al trabajo de Vergara (2015); no obstante, para los autores, la perspectiva de análisis no está, como en el autor mencionado, en distinguir a la Filosofía del Derecho como especialidad independiente, sino como dimensión de investigación en la investigación científica jurídica integrativa en cuanto a su tipología, lo cual incluye a la investigación filosófica jurídica.

Como material de soporte, se utiliza el repositorio base informativo de trabajos de titulación del tercer nivel, correspondiente al año 2022, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, UNIANDES, Ecuador. Este documento, que contribuye a establecer tendencias en el tipo de investigación que es centro del estudio, contribuye, a su vez, a considerar la necesidad de un mayor espacio para las investigaciones filosófico-jurídicas en el campo de las investigaciones científico - jurídicas.

Resultados.

En la sección de “Resultados”, quedan plasmados los principales hallazgos sobre análisis conceptual y documental informativo sobre el enfoque que defienden los autores respecto a la investigación filosófico – jurídica y las tendencias en la producción investigativa en dicha tipología de trabajo científico – jurídico en los trabajos investigativos y de titulación de tercero y cuarto nivel en UNIANDES, Sede Matriz, Ecuador. La lógica de desarrollo escogida incluye los siguientes puntos:

- 1) Caracterización de la investigación filosófico-jurídica, como disciplina y como dimensión investigativa: su valor para el Derecho.
- 2) Significación de la investigación filosófico-jurídica para la formación profesional en la actividad jurídica.
- 3) Análisis de tendencia en la utilización de la investigación filosófico-jurídica en los trabajos de investigación/titulación de tercer nivel de la carrera de Derecho en UNIANDES, Matriz Ambato.

Caracterización de la investigación filosófico-jurídica, como disciplina y como dimensión investigativa: su valor para el Derecho.

Es importante señalar, que no constituye un objetivo del presente trabajo el trazado con propósitos de exactitud, en la historia general y del pensamiento humano, del objeto de estudio de la filosofía, como momento analítico para tratar las especificidades de la filosofía (y de lo filosófico) respecto al derecho; lo que en opinión de los autores, necesariamente tendría dos manifestaciones: la Filosofía del Derecho y la expresión de esta dimensión del saber en la investigación científico - jurídica como investigación filosófico – jurídica; no obstante, el análisis general que continúa sobre los grandes hitos en la dinámica del objeto de estudio de la filosofía lleva a considerar la importancia de esas dos manifestaciones, no como algo distante o secundario para el objeto de estudio del derecho, sino como dimensión importante para su conocimiento, investigación y desarrollo práctico.

A lo largo de su historia, la filosofía se ha centrado en aportar un saber totalizador, en la antigüedad como saber totalizador del todo, como amor a la sabiduría sobre el conjunto de la realidad. Tal función de conocimiento y/o sabiduría pudo cumplirse en tales términos por la debilidad del conocimiento científico particular, dado el limitado desarrollo económico y técnico para el logro de un conocimiento especializado. Las áreas del conocimiento científico ya reconocibles, como matemáticas, medicina, derecho, entre otras, representaban formas de conocimientos fenoménicos, no de profundas esencias sobre esas manifestaciones de la realidad y de la actividad humana.

El auge de la economía industrial, del desarrollo tecnoeconómico acompañante y del conocimiento científico que lleva al desarrollo creciente de las ciencias particulares, se constituye en causa de que la filosofía y el conocimiento filosófico dirigieran su centro de atención u objeto de estudio, aún como saber totalizador, hacia el saber de las esencias o fundamentos del desarrollo de las relaciones hombre – mundo. Esta nueva cualidad, que puede encontrarse de una u otra forma en la obra de los grandes pensadores/filósofos del período conocido como modernidad (sobre todo en el período: siglos XVII – XIX). Se le podría identificar también como concepción general del mundo, que justamente tiene como sus herramientas de conocimiento a las esencias, fundamentos o leyes más generales de la realidad (naturaleza, sociedad y pensamiento).

Esta condición proyecta toda su influencia en lo adelante en la historia humana (y de la relación hombre – mundo), abarcando el siglo XX y su continuidad en las primeras décadas transcurridas del siglo XXI (Castillo, 2018). La condición de saber totalizador mantiene su vigencia, con la debida acogida de saber totalizador o reflexión racional totalizadora de alcances más limitados respecto al ámbito del conocimiento científico particular, lo cual ocurre en medio de la abrumadora presencia de formas económicas que se suceden en sus formas extremas (raras veces integradas) de economía socialista, economía keynesiana o economía neoliberal, así como de tendencias, igualmente abarcadoras del desarrollo tecnocientífico, donde destacan: las ciencias de carácter interdisciplinario, las ciencias del espacio, las biociencias, o las tecnociencias del ámbito de la informatización/digitalización/virtualización.

De forma muy interesante, ese saber totalizador o de reflexión racional totalizadora de condición más limitada ha adquirido diferentes manifestaciones en el campo filosófico: a) como reflexión/saber sobre las esencias del ser (entiéndase las esferas de la realidad material); b) reflexión/saber sobre las esencias del saber/conocimiento (esfera gnoseológica); y c) reflexión/saber sobre las esencias del saber ser

(campo axiológico de discernimiento sobre los valores como objetos de significación positiva en la actividad humana).

Como expresión de la importancia del papel de la filosofía (de lo filosófico) en la investigación y reflexividad de las esencias y fundamentos de los distintos ámbitos de la actividad humana, lo que incluye la relación con su entorno natural (y con lo social, y lo virtual incluso hacia nuestros días), es que queda constancia a lo largo de ese tiempo histórico (siglo XX – primeras décadas del siglo XXI) de la aparición y desarrollo de ámbitos específicos de análisis filosófico, como la Filosofía de la Ciencia, la Filosofía de la Tecnología, la Filosofía Analítica, la Filosofía de la Educación, la propia Filosofía del Derecho, la Teoría de los Valores (Axiología), entre otros.

Bien examinados esos ámbitos de especialización, se puede discernir, que los mismos responden a algunas de las dimensiones señaladas anteriormente como saberes totalizadores esenciales (filosóficos) del ser, del saber y del saber ser.

También es de destacar, otro tipo de expresiones también totalizadoras sobre el sentido u objeto de la filosofía, tal es el caso de su propuesta como Teoría General de la Actividad Humana (Ramos, 2000), donde los énfasis de análisis y proyecciones propositivas se dirigen a las esencias y fundamentos de la actividad humana como un todo, tanto en su lado material como ideal, así como en las distintas formas de actividad humana (económica, sociopolítica, cognoscitiva, estético artística, moral), y presumiblemente aplicables a otras formas que son distinguibles como ámbitos de acción humana en el entorno social y que requieren de la reflexividad de sus esencias y fundamentos; siendo estos los casos, por ejemplo, de la actividad educativa o de la actividad jurídica; esta última quizás de mejor análisis como actividad político – jurídica.

Situado el análisis de un campo como el derecho frente a la importancia para el mismo del análisis filosófico, en tanto especialidad, no es posible considerarle como un saber esencial otro, distante o que no aplica para estudiar aspectos inherentes a su propio objeto de estudio, porque en cualquiera de las

expresiones anteriormente señaladas, entendida la filosofía como saber de esencias y fundamentos (de su ser, de su saber, o de su saber ser), así como de los lados material e ideal de la actividad jurídica como tipo de actividad humana específica o como actividad humana compleja (actividad político – jurídica), en todos los casos reconociendo la función de regulación de comportamientos mediante normas jurídicas, sí requiere del examen filosófico.

Todo esto se afianza ante una consideración del objeto de estudio del derecho como actividad o proceso de regulación humana mediante normas jurídicas, lo que reflejan un estatus que no está determinado simplemente por dogmas abstractos, lingüísticamente modelados, en estado puro y no contaminados socialmente, sino por una relación de cualidad y nivel de la norma alcanzada, según la correlación de intereses y poder entre grupos sociales que rige en cada momento sociohistórico. Ante esta necesaria y más completa (y compleja) visión del objeto de estudio del derecho, el estudio de las esencias y fundamentos del nivel alcanzado por la norma y las instituciones jurídicas no es otro que el de los postulados y las construcciones jurídicas (o político – jurídicas, o sociopolíticas – jurídicas), que existen en cada sociedad como resultados de la actividad humana.

Igualmente, el análisis filosófico se fortalece en la práctica y reflexiones jurídicas (lados material e ideal de la actividad) si se asume que la “investigación jurídica integrativa” es la condición natural de estudio del derecho como problema social (Witker, 2015).

Sobre la validez de la investigación científica jurídica, se pueden obtener argumentos y modos de manifestación en el trabajo “Tipología de las Investigaciones Jurídicas”, de Tantaleán (2016).

Con un doble perfil de contenido jurídico y didáctico, este autor resalta las características más relevantes de la investigación filosófico - jurídica, como tipología de investigación científica jurídica, lo que se resume en la siguiente tabla.

Tabla 1. Características distintivas de la investigación filosófica jurídica.

Tipo de Investigación Científica Jurídica	Caracterización
<ul style="list-style-type: none"> • Filosófica Jurídica 	<ul style="list-style-type: none"> • Se encarga del estudio de los fundamentos, bases doctrinales del conocimiento jurídico y del nivel alcanzado por la norma jurídica. • Construyen y formulan criterios racionales que deciden la valoración y crítica del derecho positivo (de la norma). • Estudio de principios, valores e intereses que están detrás (sostienen) el discurso normativo (y el nivel de la norma). • Generan un debate sobre los conceptos, categorías y paradigmas que organizan y dan sentido a las normas.

En base a Tantaleán (2016). Elaboración por los autores: Castro, Ricardo, López y Ramos (2023).

De igual modo, el autor realiza una interesante asociación entre la esencia de este tipo de investigación científica jurídica y las cualidades que debe desarrollar en su formación profesional el investigador que la realiza.

Entre las de mayor significación, están:

- Se necesita gran capacidad de raciocinio y habilidades para proceder con el método de movimiento del pensamiento de lo abstracción a lo concreto.
- Se requiere contar con muy buen nivel de manejo de literatura científica (filosófica y de sus relaciones interdisciplinarias), de alto nivel en cuanto a la selección de autores, y a la actualidad, que oriente y propicie el razonamiento de carácter filosófico – jurídico del investigador, así como las relaciones con otras dimensiones de estudio del objeto de investigación jurídica (dogmática, histórica, sociológica, antropológica, axiológica, entre las principales).

De manera que en lo desarrollado en este primer epígrafe de la sección “Resultados” puede entenderse que ya sea en la forma de especialidad de conocimientos, o en la condición de una dimensión investigativa científico - jurídica, el análisis y reflexión filosóficos participan de la comprensión del objeto de estudio del derecho, entendido en su expresión más compleja, como relación socio jurídica

entre la cualidad y nivel alcanzado/desarrollado por la norma e instituciones jurídicas y las determinaciones e incidencias sociales en cuyo contenido se expresa la correlación de intereses y poder entre grupos sociales.

Significación de la investigación filosófico-jurídica para la formación profesional en la actividad jurídica.

Al relacionar los argumentos que posicionan la necesidad del análisis filosófico jurídico en las investigaciones sobre el objeto de estudio del derecho y el proceso de formación profesional del jurista, en particular de la formación científica investigativa, inevitablemente emergen una multiplicidad de argumentos que pueden organizarse en una tipología de criterios entre los que es oportuno destacar, en el presente trabajo, los de carácter epistemológico - jurídica, los de carácter teórico - jurídico y los de incidencia en problemas de práctica jurídica.

Respecto a los aspectos de significación epistemológico – jurídica, un primer punto de análisis sería aclarar que los autores coinciden con el tipo de criterios que distinguen gnoseología y epistemología (Vélez, 2023). La gnoseología se refiere a problemas y procesos del conocimiento en general, para lo cual otro término de identificación sería “teoría del conocimiento”, de gran importancia en reflexiones generales que apuntan a los orígenes, fundamentos, formas de aplicación y modos de validación del conocimiento científico en general. Estos criterios, por supuesto, también aplican para cualquier campo de conocimiento.

La epistemología (lo epistemológico), por su parte, aunque se relaciona con los vocablos griegos: episteme (conocimiento científico) y logos (lógica, estudio), que en su conjunción apuntan a lógica o estudio del conocimiento, se reservó y desarrolló más como evidencia de las prácticas cognitivas más específicas, de campos específicos del conocimiento. Es así, que entre otros procesos, tuvo importante presencia como idea – fuerza durante el desarrollo de la Filosofía de la Ciencia de las primeras décadas

del siglo XX, en relación muy directa al desarrollo de los paradigmas clásico, relativista y de mecánica cuántica que marcaron la nueva etapa del desarrollo de la física como ciencia.

Los autores comparten el criterio de que este tipo de fortalezas epistemológicas también aplican en el campo de la formación investigativa del jurista, entre otras razones, porque en ese proceso de formación profesional es importante distinguir/desarrollar el accionar científico investigativo, anclado en el dominio y utilización de la metodología de investigación científica jurídica, del accionar práctico – profesional investigativo, anclado en la metódica diaria de trabajo del jurista para seguir y solucionar procesos jurídicos (Díaz, 2008).

De carácter epistémico también resulta la preparación de los profesionales juristas en formación para el trabajo; por ejemplo, con el tipo de problemas científicos (teóricos, empíricos y tecnológicos) del campo jurídico (Tantaleán, 2019), o con el necesario empleo de métodos y procedimientos específicos para su solución (método exegético, método de estudio comparado de derecho o el proceder hermenéutico jurídico, entre otros).

La investigación filosófico – jurídica, a la par de otras, exige este tipo de accionar de metodología científica que va más allá de la utilización de los métodos científicos generales de investigación.

Otro aspecto de formación que impulsa la investigación filosófica jurídica, por su propia condición de saber esencial totalizador, se refiere, como se ha venido insistiendo previamente, en la convicción de la cualidad integrativa del objeto de estudio del derecho, con múltiples aristas o dimensiones (dogmática, histórica, sociológica, antropológica y/o axiológica, entre otras). Ello aplica para cualquier problema/tema de investigación científica jurídica en su condición de investigación integrativa.

Respecto al criterio que se ha denominado como significación de carácter teórico – jurídico, en particular está referido a la importancia del trabajo con la teoría fundamentada (doctrina jurídica), que constituye un aspecto necesario del diseño de las investigaciones científico-jurídicas. Es una condición de metodología científica jurídica para cualquier investigación, pero resulta especialmente trascendente

para conectar los problemas de investigación filosófico – jurídica con las premisas teóricas (doctrinales) de las posibles escuelas de pensamiento filosófico jurídico (ej. positivismo, ius naturalismo, teoría crítica del derecho, entre otros) que modelan los análisis y respuestas de los problemas de muchas investigaciones científico – jurídicas, y en particular, de las investigaciones filosófico – jurídicas.

Finalmente, se identifican con el criterio de significación o incidencia formativa para el estudio y solución de problemas de la práctica jurídica, a los aportes que desde la investigación filosófico – jurídica se ofrecen a asuntos emergentes de la práctica social actual, o lo que es mejor denominar asuntos emergentes de la práctica socio jurídica actual. Entre otros de trascendencia pueden mencionarse: la justificación filosófica - jurídica de la dignidad humana (Fernández, 2011); el enfoque y fundamentos de filosofía jurídica a la realización efectiva de los derechos (Guarín, 2015); la perspectiva filosófico – jurídica del embrión humano en tanto su consideración como persona u objeto (Fonseca & Fleitas, 2021).

Análisis de tendencia en la utilización de la investigación filosófico-jurídica en los trabajos de investigación/titulación de tercer nivel de la carrera de Derecho UNIANDES, Matriz Ambato. Período 2022.

El análisis contenido en los epígrafes anteriores puede, además de convencer sobre la importancia de la dimensión filosófica investigativa del objeto y problemas de estudio del derecho, propender a una percepción similar por la presencia de esta tipología de investigación científica jurídica en las investigaciones que se realizan en la condición de trabajos de investigación/titulación del tercer nivel de formación de los estudiantes de derecho.

Como muestra para establecer el nivel de esa presencia y su significación, se realizó un balance de todos los trabajos de titulación en las opciones de artículos científicos y proyectos de investigación de la institución UNIANDES, Matriz Ambato, del año 2022. Como criterio de inclusión/exclusión en el proceso de revisión, se consideró la titulación mediante proyecto de investigación y artículos científicos.

No se consideró la titulación mediante examen complejo.

Tabla 2. Registro de la presencia de la tipología de investigación filosófico – jurídica en trabajos de investigación/titulación, UNIANDES, Matriz Ambato, 2022.

Trabajos de titulación registrados como defendidos en las opciones de proyecto de investigación y artículo científico (año 2022)	Trabajos de titulación registrados como trabajos con presencia de tipología integrativa, incluyendo la dimensión filosófico-jurídica (año 2022)	Cantidad de trabajos registrados como trabajos de titulación donde se emplea como única tipología de investigación la dimensión filosófico - jurídica (año 2022)
84	27	-

Elaboración por los autores: Castro, Ricardo, López y Ramos (2023).

Los resultados confirman una presencia y significación todavía limitada que debe incidir tanto en la búsqueda de sus causas como en la necesidad de fortalecer la dimensión de investigación filosófico – jurídica (como tipología de investigación) en la investigación científica jurídica en general (académico – científica, según el Reglamento de Régimen Académico, CES, 2022), y en particular, en la investigación científica formativa que soporta los trabajos de titulación. También constituyó una indicación de la necesidad del fortalecimiento de los aprendizajes sobre tipologías de la investigación científico – jurídica a lo largo del eje investigación/titulación del currículo y con aporte imprescindible de la metodología de investigación científico – jurídica.

Discusión.

Durante el proceso investigativo que derivó en la preparación del presente artículo científico, se pudo constatar tanto la significación de la investigación filosófico-jurídica, como las diferentes posiciones teóricas respecto a su reconocimiento como tipología de investigación científico – jurídica, que puede y debe conformar una investigación jurídica integrativa como reflejo del carácter totalizador del objeto de estudio de este campo de conocimientos.

En posiciones extremas se encontraron criterios de desconocimientos del papel de esta dimensión investigativa, bajo el postulado de que la filosofía no puede postular soluciones jurídicas (Vergara, 2015), como en caso contrario, el reconocimiento teórico de Tantaleán (2016) en cuya perspectiva este tipo de

estudios tienen como tarea construir y formular criterios racionales y más decisivos para la valoración y crítica del derecho positivo. De decisiva reafirmación respecto a su validez práctica, vale reiterar los casos ya indicados, entre otros, de Fernández (2011), Guarín (2015) y Fonseca & Fleitas (2021).

Hay que considerar, que para el logro de una perspectiva investigativa en ciencias jurídicas más cónsona con investigaciones integrativas, que reflejen con mayor objetividad la diversidad y riqueza del objeto de estudio del derecho, y de esa forma, puedan integrar la dimensión tipológica de la investigación filosófico-jurídica, se debe trabajar académica e investigativamente para superar un grupo de limitantes y barreras que han caracterizado durante largo tiempo en campo del derecho.

A continuación, se enumeran un grupo de esas limitaciones o barreras, de carácter objetivo, identificadas por los autores, a partir de análisis de teoría fundamentada, de análisis documental, como desde la propia experiencia en el ejercicio profesoral:

- Tomar a la norma, separada de sus determinantes sociales, como objeto de estudio (hace prevalecer el “ser” sobre el “deber ser”).
- El impacto de la “costumbre”: la guía del *estatus quo* normativo vigente, el derecho positivo.
- La cualidad de campo de conocimientos con dos tipos de investigaciones: investigación práctica jurídica e investigación sociológica jurídica (investigación científica jurídica).
- El espacio epistemológico y profesional del “positivismo jurídico” y de la investigación dogmática jurídica restringe los procesos de interpretación y análisis sociocrítico (incidencia del primer Hans Kelsen, 2020).
- Las complejidades reales que implica agregar aristas filosóficas, sociológicas, antropológicas y/o axiológicas en las investigaciones científicas jurídicas.

Hay que señalar, que en todas estas barreras objetivas tiene una incidencia el predominio en el conocimiento y puesta en práctica de las investigaciones dogmática jurídicas como importante tipología de investigación científica jurídica (Bermeo, 2015). Su supremacía es evidente y esto se relaciona con

aspectos esenciales de la centralidad de análisis que emerge de la norma jurídica, de sus símbolos y lenguajes, así como de su funcionalidad social e institucional. La atención primaria y predominante a la relación defectos/mejoras de la norma tiende a aplazar en la investigación, no dígame ya en el discurso del jurista, a los fundamentos, causas y porqué de la cualidad y nivel alcanzada por la misma.

¿Cómo contribuir al cambio de esta situación en favor del empleo de tipologías más integrativas de investigación científica jurídica?

Las respuestas no son simples, pero será necesario un conjunto de acciones en los planos o funciones académicas e investigativa, donde un lugar destacado tendrá, necesariamente, la preparación más integral y actualizada desde la Metodología de Investigación Científica Jurídica, así como sus acciones integrativas con los ámbitos de especialización de la formación del jurista, lo cual ha de incidir en el reto de lograr una investigación científica jurídica integrativa, como integral es el objeto de estudio del campo jurídico.

Desde la óptica de los autores, se identifican acciones necesarias desde el lugar y las funciones de la Metodología de Investigación Científica Jurídica en el currículo universitario:

- La integralidad en la formulación de los problemas de investigación científica jurídica, para el logro de un criterio más extensivo y abarcador de las distintas dimensiones del objeto de investigación del derecho, lo cual aplica para problemas de todas las subespecialidades del campo jurídico.
- La mejor preparación (entrenamiento) para la inserción creadora por los estudiantes de la dimensión de investigación filosófico – jurídica en el momento de desarrollo de la teoría fundamentada, como aspecto del tipo de diseño de investigación y que es aplicable a toda relación de problema/tema de investigación científico – jurídica.
- El fortalecimiento del criterio epistemológico del campo jurídico como atención de carácter histórico – lógico de las investigaciones científico - jurídicas.

- La prioridad al empleo de métodos específicos de investigación con mayor incidencia en el tipo de reflexividad y argumentación filosófico – jurídica de las investigaciones científico – jurídicas. Tales son los casos del método exegético, el procedimiento hermenéutico jurídico, y el estudio comparado de legislaciones que contengan los fundamentos filosóficos – jurídicos del propósito principal de este método, dado en el establecimiento de similitudes y diferencias de normativas e instituciones jurídicas.

CONCLUSIONES.

El reconocimiento de la tipología de investigación filosófica – jurídica evidencia reconocimiento en la literatura científica referida a la metodología de investigación científico – jurídica. Esto es válido tanto para su condición de especialidad de análisis independiente, como de dimensión tipológica dentro de investigaciones de carácter integrativo. Sus principales señas de identidad derivan de la propia esencia del saber filosófico como ámbito cognitivo que estudia las esencias del ser, saber y saber ser, como de la identificación de los fundamentos o bases de la cualidad y nivel alcanzados por las normas jurídicas. Se analizaron las características esenciales de la investigación filosófico - jurídica como tipo específico de investigación científica jurídica, lo que conllevó al reconocimiento de sus valores y significación en el proceso de formación académico – investigativa del profesional del campo jurídico.

El presente trabajo presenta una clasificación de criterios para la consideración de su importancia. Se les identificó en criterios epistemológicos, teóricos y prácticos. También se exponen las limitantes o barreras principales que inciden negativamente en su desarrollo en los procesos de investigación/titulación.

La promoción de la investigación filosófico – jurídica, tanto para los procesos de investigación académico – científica, como para la investigación formativa requiere de mayores aseguramientos académicos en el proceso de enseñanza aprendizaje, proceso en el que la metodología de investigación científico – jurídica ha de tener un papel relevante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Bermeo, L. (2015). La dogmática jurídica y su relación con la posibilidad de existencia de una ciencia jurídica. *Derecho Público*, (34), 9. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7477817.pdf>
2. Castillo, J. (2018). La cultura en la obra; qué es la filosofía? De José Manuel Briceño guerrero. *Revista EQUIDAD*, (2), 41-46. <http://200.11.218.106/index.php/Revequidad/article/view/479/436>
3. Castro, F., Verano, N., & Camaño, L. (2021). Epistemología de producción científica en campos específicos del conocimiento: los casos de educación y derecho. *Conrado*, 17(81), 187-195. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1885>
4. Castro, F., Caicedo, F., & Lalama, M. (2022). Experiencia en la investigación científica jurídica. Epistemología e investigación formativa. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 10, 327-342. <https://revistas.uh.cu/revflacso/article/view/145/122>
5. Consejo de Educación Superior (CES) (2022). Reglamento de Régimen Académico. Registro Oficial. Disponible en: <https://www.ces.gob.ec/wp-content/uploads/2022/08/Reglamento-de-Re%CC%81gimen-Acade%CC%81mico-vigente-a-partir-del-16-de-septiembre-de-2022.pdf>
6. Díaz, J. (2008). La investigación jurídica y la investigación socio-jurídica: entre el método jurídico de investigación y el método científico. *Iustitia*, (6), 199-206. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5979006.pdf>
7. Fernández, A. (2011). La herencia de Darwin y el problema de la justificación filosófico-jurídica de la dignidad humana. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 31(3). <https://www.redalyc.org/pdf/181/18120621015.pdf>
8. Fonseca, R & Fleitas, V (2021). El embrión humano; Persona u Objeto? Perspectiva filosófico-jurídica. *Revista Jurídica de la Universidad Americana*, 9(1), 47-58. <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/revistajuridicaua/article/view/553/460>

9. Guarín É. (2015). Una aproximación filosófico-jurídica al sentido de la expresión: “Realización efectiva de los derechos”. *Verba Iuris*, (34), 147-159.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/16/14>
10. Hernández. R. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw Hill México.
11. Kelsen, H. (2020). Teoría pura del derecho. Eudeba.
[https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=feP8DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=Teor%C3%ADa+pura+del+derecho+\(Argentina,+Eudeba,+Cuarta+Edici%C3%B3n\).+&ots=Je-T8K08kU&sig=2U82_nLArAUwKsJHS32AhvHGpRs#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=feP8DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=Teor%C3%ADa+pura+del+derecho+(Argentina,+Eudeba,+Cuarta+Edici%C3%B3n).+&ots=Je-T8K08kU&sig=2U82_nLArAUwKsJHS32AhvHGpRs#v=onepage&q&f=false)
12. Pérez, A. (2010). La filosofía del derecho como tarea: cuestiones y trayectorias de investigación. In *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* (Vol. 44, pp. 547-570).
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/520>
13. Ramos, G. (2000). La actividad humana y sus formas fundamentales: un estudio desde la filosofía y actividad: implicaciones para la formación humanística del profesional universitario de las Carreras Técnicas. Universidad de Matanzas.
14. Rojas, J. (2020). Investigación jurídica: juristas, una invitación a investigar. *Nuevo Foro Autónomo*, 1(1), 7-17. <https://nfa.uniautonomo.edu.co/index.php?journal=numero1-2020&page=article&op=view&path%5B%5D=10&path%5B%5D=7>
15. Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 13(43), 10. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5456267.pdf>
16. Tantaleán, R. (2019). El problema de investigación jurídica. *Derecho y cambio social*, (57), 451-503. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7014404.pdf>
17. Vélez, D. (2023). Aspectos gnoseo-epistemológicos de la Investigación Jurídica. *Revista Jurídica*, 7(1), 43-50. <http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1423/1212>

18. Vergara, A. (2015). Delimitar y distinguir: Teoría del derecho, filosofía del derecho y doctrina jurídica. Revista de derecho (Valparaíso), (44), 623-660.
<https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n44/a19.pdf>
19. Witker, J. (2015). The Social Sciences and the Law. Boletín mexicano de derecho comparado, 48(142), 339-358. <https://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v48n142/v48n142a10.pdf>

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Fernando de Jesús Castro Sánchez.** Doctor en Ciencias de la Educación. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. E-mail: ua.fernandocastro@uniandes.edu.ec
- 2. Manuel Ricardo Velázquez.** Doctor en Ciencias Pedagógicas. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. E-mail: up.manuelricardo@uniandes.edu.ec
- 3. Adriana López Falcón.** Máster en Ciencias de la Educación Superior. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. E-mail: ua.adrianalopez@uniandes.edu.ec
- 4. Gerardo Ramos Serpa.** Máster en Ciencias de la Educación Superior. Docente Investigador de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Matriz Ambato, Ecuador. E-mail: gerardoramos@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 6 de enero del 2024.

APROBADO: 9 de febrero del 2024.